



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

12763 BASES ESPECÍFICAS BOLSA TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEÓN DEL SERVICIO DE RSU

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la creación y constitución de bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de peones con destino al servicio de recogida de residuos sólidos que a continuación se indican:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PEONES CON DESTINO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de peones con destino al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes a vacantes generadas en la plantilla y RPT municipales, cobertura temporal de puestos o acumulación de tareas.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Así como en la modalidad de contratación lo establecido en el RDLeg 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública, en cuanto al acceso, y en cuanto a la relación laboral la normativa de desarrollo el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo vigente.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además



la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o legalmente equivalente, en el caso de no poseerlo deberán someterse a una prueba en la que acrediten saber leer y escribir, así como realizar operaciones aritméticas elementales.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).



Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Dado que dicha norma y de conformidad con lo dispuesto en la DF 7ª de la Ley, producirá efectos a los dos años de su entrada en vigor, lo que ocurrirá el 3 de octubre de 2018, también se admitirán las solicitudes presentadas en soporte físico en los lugares determinados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.

Los aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director de RRHH o funcionario/a que le sustituya.
- Vocales: El Inspector de Medio Ambiente.

La técnico medio de RRHH.

Oficiales del personal de servicios

- Secretario: Un administrativo con tareas en RRHH.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto a excepción del Secretario, que únicamente tendrá voz.



La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán la de sus correspondientes suplentes.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

EL sistema de selección será el de oposición libre y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación de un test de 20 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta, que versará sobre los temas que se especifican en el anexo a las presentes bases, de los cuales el 2 y el 3 serán facilitados por el Ayuntamiento a través de la página web municipal. La duración de la prueba será como máximo de 30 minutos. La puntuación será sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar. Las respuestas válidas puntuarán 0,50 puntos, las erróneas penalizarán 0,10 puntos y en blanco puntuarán 0 puntos.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas físicas que figuran como anexo II de la convocatoria, con los tiempos máximos y mínimos que figuran en ellas, este ejercicio se calificará como Apto o No Apto.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en el primer ejercicio por aquellos aspirantes que hayan superado el segundo.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden se decidirá por sorteo público celebrado inmediatamente después de acabadas las pruebas.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas sobre regulación de bolsas de trabajo temporal o disposición que la sustituya. A estos efectos no se considerarán nombramientos por periodo superior al año las sucesivas prórrogas que puedan realizarse hasta la finalización del programa.

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equiparará a la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.



UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, la Ley 10/2010 de ordenación y gestión de la función pública valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

1. El Ayuntamiento. Organización Municipal.
2. La recogida de residuos, principios estratégicos. Tipos de residuos.
3. Recogida selectiva puerta a puerta.

ANEXO II

Los aspirantes deben superar al menos 4 de las siguientes 5 pruebas físicas
SUSPENSIÓN – DOMINADA ISOMÉTRICA: 20”

Colgados de una barra de espaldera con las manos en agarre supino (con las palmas de las manos mirando hacia nosotros), flexionar los brazos de modo que la barbilla quede por encima de la barra y mantenerse en esa posición el mayor tiempo posible (MÍNIMO 20 SEGUNDOS). Las piernas deben mantenerse completamente extendidas, y el cuerpo no debe tener contacto con la barra más allá de las palmas de las manos.

CARRERA RESISTENCIA: 2 KM. EN 15’

Carrera de resistencia de dos kilómetros por un trazado urbano o por las instalaciones deportivas municipales, a realizar en el menor tiempo posible (MÁXIMO 15 MINUTOS).

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL: 10 LANZAMIENTOS EN 1’

Lanzamiento del mayor número posible de balones medicinales de 5 kg. durante un minuto (MÍNIMO 10 LANZAMIENTOS VÁLIDOS) hacia delante por encima de la cabeza hasta una distancia mínima de 4 metros, sin mover los pies del suelo, limitando el movimiento a una flexión extensión del tronco, cadera y hombros con las dos partes del cuerpo por igual. Se podrá inclinar el cuerpo hacia delante, sin rotar y sin mover los pies ni dar pasos hacia delante, ni tocar la línea de demarcación.

TEST DE STEP: 20 SUBIDAS EN 90”

Subida y bajada a un cajón o escalón de 46 centímetros, con cadencia alterna de piernas durante un minuto y medio, haciendo el mayor número de ciclos de subida posibles (MINIMO 20 SUBIDAS COMPLETAS). Ambos pies deben hacer contacto con la parte superior del cajón o escalón al subir, y ambos pies deben hacer contacto con el suelo al bajar, sin importar con qué pie se inicia el ciclo.

LEVANTAMIENTO DE PESA RUSA - KETTLEBELL: 20 ELEVACIONES EN 1’

De pie, con torso erguido y sujetando una pesa rusa de 12 kilogramos con las dos manos en agarre prono y los brazos totalmente extendidos hacia abajo, elevar hacia el mentón o barbilla la pesa rusa el mayor número de repeticiones posible durante un minuto (MÍNIMO 20 ELEVACIONES), manteniendo siempre las manos por



debajo de los codos y sin bajar la barbilla para acercarla a las manos ni inclinar el cuerpo hacia delante.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, 24 de noviembre de 2017.

LA ALCALDESA

Documento con firma electrónica

Fdo. Maria José Villa Garis.